



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 30 de septiembre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

“Los mecanismos de participación ciudadana”.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría de Desarrollo y Participación Ciudadana, que derivan del artículo 34 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, toda vez que es la dependencia aludida, la que cuenta con la facultad de ejecutar y fomentar la participación ciudadana en la entidad, por lo tanto es la que define la situación si cumplen o no para la ejecución del mismo.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 2 dos días del mes de abril del año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.